

Asociacion Latinoamericana de Integracion Associacao Latino-Americana de Integração

809

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY (ACUERDO No. 3)

Decimoprimer Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/3.11 30 de octubre de 1989

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, y depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo lo. Registrar en el Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los productos que la República Federativa del Brasil otorga a la República del Paraguay conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio, en las condiciones que se consiguan en el Anexo de este Protocolo.

La importación de dichos productos se regulará por las disposiciones del referido Acuerdo Regional.

Artículo 20.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

<u> </u>			
NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES	
73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO, LA MINADAS EN CALIENTE O EN FRIO		
73.13.3	Simplemente laminadas, con espe sor inferior a 3 mm.		
73.13.3.01	Simplemente laminadas, con espe sor inferior a 3 mm.	Laminadas en frío	
73.21	ESTRUCTURAS Y SUS PARTES (HANGA RES, PUENTES Y ELEMENTOS DE PUEN TES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TO RRES, CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMNAS, ARMADURAS, TECHA DOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTA NAS, CIERRES METALICOS, BALAUS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
erekt og komtyk Stoft filmford og			
	CION, HIERRO O ACERO; CHAPAS,		
	FLEJES, BARRAS, PERFILES, TUBOS, ETC., DE FUNDICION, HIERRO O ACE RO, PREPARADOS PARA SER UTILIZA DOS EN LA CONSTRUCCION	en de la companya de La companya de la co	
73.21.0.01		Perfiles y tubos	
nga magani akan madi An anggari akan madi	construcción		
	CABLES, CORDAJES, TRENZAS, ESLIN		
Section 1 Section	GAS Y SIMILARES, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA		
数な - PA A - A - A - A	USOS ELECTRICOS		
73.25.0.01	Cables		
73.25.0.99	Los demás		
85,01	MAQUINAS GENERADORAS; MOTORES; CONVERTIDORES ROTATIVOS O ESTA TICOS (RECTIFICADORES, ETC.); TRANSFORMADORES; BOBINAS DE REAC TANCIA Y DE AUTOINDUCCION		
85.01.1	Máguinas generadoras		
85.01.1.00	De corriente alterna (alternado		
35.01,1.02	res) De más de 300 hasta 1.000 kVA	De más de 3.000 kg. de peso	

11

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en un original en los idiomas español y por tugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta